

Señor(a)

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La ciudad

E. _____ S. _____ D. _____

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001310302720230046900

DEMANDANTE: PTG ABOGADOS S.A.S.

DEMANDADO: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. y GUILLERMO PRIETO CASALINS

Asunto: Recurso de reposición

CARLOS PAEZ MARTIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término procesal oportuno por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de enero de 2024, notificado mediante estado No. 14 del día siguiente, en los siguientes términos:

En el auto atacado el Juzgado resolvió no tener en cuenta la notificación personal efectuada a la sociedad SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S., al indicar que la constancia de notificación aportada correspondía a otro proceso que se tramita en otro juzgado.

Decisión que no se comparte en la medida en que, contrario a lo señalado por el Despacho, la notificación personal se efectuó a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2220 de 2022, de lo cual se allegó memorial aportando las constancias correspondientes el día 20 de noviembre de 2023, como se evidencia de las siguientes capturas de pantalla:

APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 20 de noviembre de 2023, 8:21 a.m.
Para: "Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>, asistenteadministrativo@paezmartin.co

Señor(a)
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La ciudad
E. S. D.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001310302720230046900
DEMANDANTE: PTG ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. - GUILLERMO PRIETO CASALINS

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CARLOS PÁEZ MARTIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito aportar constancia de notificación personal que se realizó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida por SERVIENTREGA E-ENTREGA®, que se anexa.

NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022			
NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	RESULTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S	soluintegrales21@gmail.com	Lectura del mensaje	14 de noviembre de 2023
GUILLERMO PRIETO CASALINS	guillermo.prieto.consultor@gmail.com	El destinatario abrió la notificación	14 de noviembre de 2023

Como consecuencia de lo anterior téngase por notificada a SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S y a GUILLERMO PRIETO CASALINS

Para la verificación de los anexos de la notificación se adjunta un instructivo en PDF para la correcta visualización de los archivos.

2/2/24, 16:32

Correo de Páez Martín Abogados - APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

4 archivos adjuntos

-  APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900.pdf
125K
-  INSTRUCTIVO PARA VER ADJUNTOS EN EL COMPROBANTE DE ENVÍO.pdf
370K
-  GUILLERMO PRIETO CASALINS 910873-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310302720230046900.pdf
3391K
-  SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S 910872-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310302720230046900.pdf
2392K

Ahora bien, corresponde destacar que dentro de los documentos aportados se allegó la certificación de envío al demandado GUILLERMO PRIETO CASALINS, contenida en el documento denominado "GUILLERMO PRIETO CASALINS 910873-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310202720230046900.pdf", así como la certificación de la notificación realizada a la sociedad SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE

www.paezmartin.com

Calle93# 17-45 Oficina: 602
(031) 4577079 / 3155684040

Bogotá, Colombia
administrativo@paezmartin.com

PAEZ MARTIN

COLOMBIA, la cual se encuentra en el documento denominado "SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. 910872-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310202720230046900.pdf", mientras que, de otro lado, fue remitido un archivo en formato PDF denominado "INSTRUCTIVO PARA VER ADJUNTOS EN EL COMPROBANTE DE ENVÍO.PDF", el cual es meramente ilustrativo, y no constituye constancia alguna de la notificación que se realizó al interior del proceso.

En esa medida, conforme certificado de envío expedido por Servientrega, se evidencia que la notificación fue remitida al correo electrónico soluintegrales21@gmail.com, siendo esta la dirección de notificación judicial de la sociedad SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S., conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico); notificación que fue efectiva en tanto el estado de la misma refleja "Lectura del mensaje".

No obstante, de la revisión realizada al expediente remitido por el Juzgado, se advierte que en el mismo no se incorpora el documento que acredita la certificación de notificación a la sociedad demanda, el cual fue debidamente aportado. Lo anterior, por cuanto en el archivo 014_Mem.AportaConstanciaNotificacion_20-11-2023.pdf, no obra el documento correspondiente.

PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERA. Se reponga el auto de fecha 29 de enero de 2024 mediante el cual no se tuvo en cuenta la notificación efectuada a la sociedad SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S.A.S., y en su lugar, se tenga por notificada a la misma.

Del Señor Juez,


CARLOS PÁEZ MARTIN

C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.563 del C.S. de la J.



Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 20 de noviembre de 2023, 8:21 a.m.
 Para: "Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>, asistenteadministrativo@paezmartin.co

Señor(a)
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 La ciudad
 E. _____ S. _____ D.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001310302720230046900

DEMANDANTE: PTG ABOGADOS S.A.S.

DEMANDADO: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. -GUILLERMO PRIETO CASALINS

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CARLOS PÁEZ MARTIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito aportar constancia de notificación personal que se realizó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida por SERVIENTREGA E-ENTREGA®, que se anexa.

NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022			
NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	RESULTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S	soluintegrales21@gmail.com	Lectura del mensaje	14 de noviembre de 2023
GUILLERMO PRIETO CASALINS	guillermo.prieto.consultor@gmail.com	El destinatario abrió la notificación	14 de noviembre de 2023

Como consecuencia de lo anterior téngase por notificada a SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S y a GUILLERMO PRIETO CASALINS

Para la verificación de los anexos de la notificación se adjunta un instructivo en PDF para la correcta visualización de los archivos.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

4 archivos adjuntos

-  **APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900.pdf**
125K
-  **INSTRUCTIVO PARA VER ADJUNTOS EN EL COMPROBANTE DE ENVÍO.pdf**
370K
-  **GUILLERMO PRIETO CASALINS 910873-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310302720230046900.pdf**
3391K
-  **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S 910872-NOTIFICACION_PERSONAL_11001310302720230046900.pdf**
3393K

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **PAEZ MARTIN ABOGADOS** identificado(a) con NIT **900529437** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	910872
Emisor:	administrativo@paezmartin.com
Destinatario:	soluintegrales21@gmail.com - SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900
Fecha envío:	2023-11-14 12:02
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 12:07:12</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 14 17:07:12 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 12:07:13</p>	<p>Nov 14 12:07:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[31684]: 367E6124881F: to=<soluintegrales21@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.87, delays=0.07/0.03/0.17/0.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1699981633 u31-20020a05622a199f00b0041e477355f9si674 0399qtc.552 - gsmtip)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 18:41:36</p>	<p>Dirección IP: 66.102.8.132 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 18:42:09</p>	<p>Dirección IP: 186.169.237.74 Colombia - Atlantico - Barranquilla Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/119.0.6045.109 Mobile /15E148 Safari/604.1</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900

📄 Cuerpo del mensaje:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 12
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es):

SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
soluintegrales21@gmail.com

GUILLERMO PRIETO CASALINS
guillermo.prieto.consultor@gmail.com

Número de Radicación: 11001310302720230046900

Fecha de Providencia: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: PTG ABOGADOS S.A.S.

Demandado: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
y GUILLERMO PRIETO CASALINS

Se le pone de presente que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: Escrito de demanda, anexos y pruebas allegadas con la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Nota: Para efectos de contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa usted podrá remitir sus escritos dentro del horario judicial al correo electrónico ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección física CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 12 en BOGOTÁ.

El interesado,

Carlos Páez Martin

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
02_Anexos_demanda.pdf	7ad9090fe9635fad9b85a276c30f2ef646801b1ec83556cad4379076621121c
01_Demanda.pdf	164dd663186fdbac65376784943da8143e094bc9eaf54b68d93f2df60314075c
03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf	99eddb4f197efa88a8b64122a499894347bca608951a8129384a0a548e0223ac

Descargas

Archivo: 02_Anexos_demanda.pdf **desde:** 161.10.93.153 **el día:** 2023-11-14 19:01:05

Archivo: 02_Anexos_demanda.pdf **desde:** 161.10.93.153 **el día:** 2023-11-14 19:01:09

Archivo: 01_Demanda.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:53:29

Archivo: 01_Demanda.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:55:00

Archivo: 01_Demanda.pdf **desde:** 161.10.93.153 **el día:** 2023-11-14 19:02:07

Archivo: 03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:42:46

Archivo: 03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:53:37

Archivo: 03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:53:50

Archivo: 03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 186.169.237.74 **el día:** 2023-11-14 18:54:02

Archivo: 03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf **desde:** 161.10.93.153 **el día:** 2023-11-14 18:57:04

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **PAEZ MARTIN ABOGADOS** identificado(a) con NIT **900529437** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	910873
Emisor:	administrativo@paezmartin.com
Destinatario:	guillermo.prieto.consultor@gmail.com - GUILLERMO PRIETO CASALINS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900
Fecha envío:	2023-11-14 12:02
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 12:07:12</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 14 17:07:12 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 12:07:13</p>	<p>Nov 14 12:07:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[31683]:76F111248824: to=<guillermo.prieto.consultor@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.85, delays=0.14/0.15/0.56, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1699981633 dx10-20020a05620a608a00b007726400ee6dsi7436284qkb.491 - gsmtpt)</p>
<p>El destinatario abrio la notificacion</p>	<p>Fecha: 2023/11/14 Hora: 22:21:24</p>	<p>Dirección IP: 66.102.8.128 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL 11001310302720230046900

 Cuerpo del mensaje:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 12
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es):

SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
soluintegrales21@gmail.com

GUILLERMO PRIETO CASALINS
guillermo.prieto.consultor@gmail.com

Número de Radicación: 11001310302720230046900

Fecha de Providencia: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: PTG ABOGADOS S.A.S.

Demandado: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
y GUILLERMO PRIETO CASALINS

Se le pone de presente que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: Escrito de demanda, anexos y pruebas allegadas con la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Nota: Para efectos de contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa usted podrá remitir sus escritos dentro del horario judicial al correo electrónico ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección física CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 12 en BOGOTÁ.

El interesado,

Carlos Páez Martin

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
03_Auto_libra_mandamiento_de_pago.pdf	99eddb4f197efa88a8b64122a499894347bca608951a8129384a0a548e0223ac
02_Anexos_demanda.pdf	7ad9090fe9635fad9b85a276c30f2ef646801b1ec83556cad4379076621121c
01_Demanda.pdf	164dd663186fdbac65376784943da8143e094bc9eaf54b68d93f2df60314075c

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

RECURSO DE REPOSICIÓN 2023-469

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Vie 2/02/2024 4:48 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

Safe Attachments Scan In Progress;

Señor(a)

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La ciudad

E. _____ S. _____ D. _____

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**RADICADO:** 11001310302720230046900**DEMANDANTE:** PTG ABOGADOS S.A.S.**DEMANDADO:** SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. y
GUILLERMO PRIETO CASALINS**Asunto: Recurso de reposición**

CARLOS PAEZ MARTIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término procesal oportuno por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de enero de 2024, notificado mediante estado No. 14 del día siguiente.

Del Señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTIN

C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.563 del C.S. de la J.